



**Auditoría General**  
de la Provincia de Salta

## **AUDITOR GENERAL PRESIDENTE**

**C.P.N. OSCAR SALVATIERRA**

## **AUDITORES GENERALES**

**LIC. OMAR ESPER**

**DR. GUSTAVO FERRARI**

**C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE**

**DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY**

## **ÁREA DE CONTROL III**

**C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE**

**SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA**

## **IDENTIFICACIÓN**

**CODIGO DE PROYECTO:** Aud. Cód. III - 02/14. Expte N° 242-4287/14.

**NORMA DE APROBACIÓN:** Resolución (AGPS) N° 66/13. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2014.

**ENTIDAD:** Municipalidad de Santa Victoria Este.

**OBJETO:** Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: 1) Ejecución Presupuestaria de Gastos, 2) Estado de Deudas.

**PERIODO BAJO EXAMEN:** Año 2012

**EQUIPO DESIGNADO:** C.P.N. Julio Martínez Poma  
Abogado Fernando Correa



## ÍNDICE

	Página
<b>I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA</b>	3
<b>II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA</b>	3
<b>II.1.- CONSIDERACIONES GENERALES</b>	4
<b>II.2.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS</b>	4
<b>II.3.- MARCO NORMATIVO</b>	4
<b>II.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE</b>	5
<b>III.- ACLARACIONES PREVIAS</b>	5
<b>III.1.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE</b>	5
<b>IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES</b>	6
<b>IV.1.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS</b>	7
<b>IV.2.- ESTADO DE DEUDA</b>	7
<b>IV.3.- EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO</b>	7
<b>V.- RECOMENDACIONES</b>	10
<b>VI.- OPINIÓN</b>	11
<b>VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO</b>	11
<b>VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN</b>	12



**INFORME DE AUDITORIA PROVISORIO**  
**Aud. Cód. III-02/14 – Expte. N° 242 – 4287/14**

**Al Señor**

**Intendente de Santa Victoria Este**

**Dn. Moisés Balderrama**

**SU DESPACHO**

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7103, procedió a efectuar una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Santa Victoria Este. Las tareas encomendadas, fueron oportunamente aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 66/13, Proyecto N° III-02/14.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones formuladas por los auditores intervinientes, que surgieron del examen de las evidencias obtenidas, y las recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitan mejorar la gestión analizada.

**I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA**

Evaluar la razonabilidad de la información contenida en:

1. Ejecución Presupuestaria de Gastos.
2. Estado de Deudas.

**ENTE AUDITADO:** Municipalidad de Santa Victoria Este - Departamento Ejecutivo Municipal.

**PERÍODO AUDITADO:** Ejercicio Financiero 2012.

**II.- ALCANCE DEL TRABAJO**

El examen fue realizado de conformidad con las pautas mínimas contenidas en las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de la información, en base a la suministrada por el Municipio de Santa Victoria Este y de terceros.



## **II.1.- CONSIDERACIONES GENERALES**

La auditoría se realizó, siguiendo los procedimientos que se detallan a continuación y de acuerdo a la programación pertinente.

## **II.2.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Solicitud de información al Municipio, mediante Nota AGPS N° 260/14 del día 26 de marzo de 2014.
- Reiteración de solicitud de información de Nota AGPS N° 408/14, del día 30 de abril de 2014, notificada en fecha 08/05/14.
- Reiteración de solicitud de información de Nota AGPS N° 735/14, del día 18 de julio de 2014, notificada en fecha 28/07/14.
- Requerimiento de entrega de documentación, según Acta de Inicio de fecha 12/08/14.

## **II.3.- MARCO NORMATIVO**

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 7103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 1349: Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial N° 6068: Estatuto del Empleado Municipal.
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dto. N° 6912/72): Ley de Contabilidad.
- Ley Provincial N° 5348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Dto. N° 2039/05): Código Fiscal de la Provincia.
- Ley Provincial N° 6838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- Ley Nacional N° 23548: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Decreto del PEN 206/09, crea el Fondo Federal Solidario.
- Ley Provincial N° 5082, Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 6438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Decreto Reglamentario N° 1448/96 de la Ley de Contrataciones.
- Resolución M.H.yO.P. N° 681/09, Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.



#### **II.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE**

Se consignan en este apartado, las limitaciones de carácter operativas, que imposibilitaron la aplicación de procedimientos y pruebas a fin de alcanzar los objetivos de auditoría propuestos.

El Municipio no proveyó la siguiente documentación y/o información:

1. Presupuesto y Plan de Obra Pública Ejercicio 2012 y copia del Instrumento Legal de aprobación.-
2. Ejecución Presupuestaria de Gastos Ejercicio 2012, indicando los momentos del gasto, conforme lo establece la Ley de Contabilidad, en consecuencia, no ha sido posible aplicar los siguientes procedimientos de auditoría:
  - Comprobaciones matemáticas y técnicas.
  - Comprobaciones globales de razonabilidad.
  - Examen de documentación.
  - Comprobación de la información relacionada.
  - Verificar la consistencia e integridad de las Erogaciones.
3. Mayores de cuentas bancarias.-
4. Copia de las conciliaciones bancarias.-
5. Estado de Deuda Municipal al 31/12/2014.-
6. Listado de Órdenes de Pagos emitidas en el Ejercicio 2012 en CD.-
7. Listado de Juicios en los que el Municipio resulte parte y estado de cada una de las causas.-

#### **III.- ACLARACIONES PREVIAS**

##### **III.1.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE**

Conforme las pautas mínimas contenidas en la Resolución A.G.P.S. N° 61/01, a efectos de asegurar razonablemente la integridad y suficiencia del contenido del presente informe, para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones del ente auditado durante el Ejercicio Financiero 2012.



#### **IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES**

A fin de llevar a cabo las labores de auditoría, se solicitó información al ente auditado mediante Nota AGPS N° 00260/14 del día 26 de marzo de 2014. Ante la falta de respuesta a este requerimiento, se procedió a reiterar el mismo en dos oportunidades: mediante Nota AGPS N° 00408/14 del día 30 de abril de 2014; y mediante Nota AGP N° 00735/14 del día 18 de julio de 2014.

Las tareas de campo se iniciaron en fecha 12 de agosto de 2014, y se extendieron hasta el día 14 del mismo mes y año.

En las actas de inicio y cierre de tareas de campo, se dejó constancia de la reiteración del pedido de información, a la que se hace referencia en el Título II.4: “Limitaciones al Alcance”.

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, fueron incluidos en el Informe de Auditoría Provisorio, que fue notificado al auditado mediante Cédula Nro 448/16 en fecha 29 de Junio de 2016, otorgándose prórroga para su respuesta, sin haber recibido respuesta alguna del mismo a la fecha del presente Informe.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, según la información provista por la Tesorería General de la Provincia, los fondos transferidos al ente auditado durante el Ejercicio Financiero 2012, responde al siguiente detalle:

Concepto	Importe
<b>Recursos de Jurisdicción Provincial</b>	<b>9.729.406,17</b>
Coparticipación Impositiva Provincial	1.044.885,24
Fondo Ámbito Provincial (fondo compensador)	2.709.057,80
Regalías Gas	1.594.510,00
Regalías Petróleo	1.048.348,09
Fondo Federal Solidario	1.232.445,96
Emergencia Crítica	711.822,34
Anticipo Coop. Obras	130.000,00
Fondo Ámbito Provincial - Refac. Escuelas	318.472,00
Obras Varias	422.102,36
Pan Casero	69.434,38
Comedores Infantiles	448.128,00
Pensiones no Cont.	200,00



Concepto	Importe
<b>Recursos de Jurisdicción Nacional</b>	<b>1.818.366,44</b>
Coparticipación Impositiva Nacional	1.818.366,44
<b>TOTAL</b>	<b>11.547.772,61</b>

#### **IV.1.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS**

Del relevamiento efectuado, surge que, el ente auditado no ha proporcionado a esta auditoría, el Presupuesto, ni la Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al Ejercicio 2012.

#### **IV.2.- ESTADO DE DEUDA**

El ente auditado no ha provisto el Estado de Deuda Municipal al 31/12/2014, ni suministró la información requerida, que permita a esta auditoría conocer los conceptos que integran las deudas del Municipio.

#### **IV.3.- EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO**

##### **OBSERVACIÓN N° 1:**

Del relevamiento realizado en la Secretaría de Hacienda del Municipio, surge lo siguiente:

1. El ente auditado no confeccionó registros contables, vulnerando lo establecido en el art. 42 del Dto. Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad.
2. El sistema de control no se encuentra debidamente instrumentado, afectando el funcionamiento de la Hacienda Pública de acuerdo a lo dispuesto en el 2º párrafo, art 14 de la Ley N° 7.103.
3. Las Órdenes de Pago no son intervenidas por Contaduría del Municipio, previo control de la existencia de Crédito Presupuestario, en contraposición con lo exigido en el art. 15 del Dto. Ley N° 705/57- Ley de Contabilidad y art. 92 de la Ley N° 1349 Orgánica de Municipalidades.

**Análisis de la Gestión Legal:** En relación al desarrollo de las tareas propias del Área Legal y del análisis de la información aportada por el ente, resulta que:



**OBSERVACIÓN N° 2:**

No consta que el Municipio cuente con un registro o listado de juicios, que detalle el estado procesal de los mismos y el carácter en el que interviene el ente, en contraposición con lo establecido en el art. 14, 2º Pfo. de la Ley N° 7.103.

**Resoluciones:** Del examen de las Resoluciones emitidas por el DEM, se verificó que las Res. Nros 26/12, 36/12 y 60/12, disponen la entrega de terrenos a favor de pobladores oriundos del Municipio.

**OBSERVACIÓN N° 3:**

Las Res. Nros 26/12, 36/12 y 60/12, no exponen la motivación que determina la decisión de la entrega de los terrenos a los vecinos solicitantes, ni consta, el consentimiento expreso del Concejo Deliberante, vulnerando lo exigido en el art. 30, inc. 10 de la Ley N° 1.349.

**Contrataciones:** El ente auditado, como parte del desarrollo de sus actividades inherentes, celebró diversos convenios a fin de recibir o brindar servicios, adquirir bienes o realizar obras públicas.

**OBSERVACIÓN N° 4:**

Del análisis de los contratos realizados por el ente auditado, surge lo siguiente:

- a) No consta que el Municipio confeccione los legajos pertinentes, de las contrataciones realizadas, lo cual, lesiona lo reglado por la Ley N° 5.348 (Procedimiento Administrativo), art. 37 (obligación de escritura en las actuaciones) y Capítulo V (Ordenamiento de los Expedientes).
- b) Las contrataciones, no exponen las razones que motivan y fundamentan el acto, contrariando el art. 42 de la Ley N° 5.348.
- c) No consta que la unidad operativa de contrataciones del Municipio, haya determinado el procedimiento más conveniente, vulnerando lo establecido en los arts. 7 y 16 de la Ley N° 6.838.

Convenios aprobados por las Res. N° 1824/2012 y 1825/2012 de la DVS: Se refieren a acuerdos referenciados, en los cuales el Municipio presenta el carácter de Contratista, y versan sobre la realización de los siguientes trabajos de mantenimiento vial: Reacondicionamiento y limpieza de alcantarillas, cuadrilla para trabajo no especificado y/o



emergencia, desboque y limpieza manual zona de caminos y tractor con acoplado en Ruta Provincial N° 138-S, tramo El Trampeadero - Alto La Sierra. Los mismos fueron celebrados por la suma de \$ 111.611,60 (pesos ciento once mil seiscientos once con 60/100) cada uno.

**OBSERVACIÓN N° 5:**

No consta de la documentación aportada, que el ente auditado, en las contrataciones señaladas, haya cumplido con las siguientes obligaciones: realización de las tareas objeto (cláusula segunda) – presentación de certificados de avance de obra mensual (cláusula tercera) – denuncia de nómina de personal afectado al inicio (cláusula cuarta) y de modo semanal (cláusula octava) – certificados de cobertura de ART de los trabajadores (cláusula cuarta).

Convenio aprobado por Res. N° 0518/2012 de la DVS: El presente convenio, en el que el Municipio presenta el carácter de Contratista, acuerda respecto de tareas en rutas provinciales varias, por la suma de \$ 519.517,04 (pesos quinientos diecinueve mil quinientos diecisiete con 04/100).

**OBSERVACIÓN N° 6:**

No consta de la documentación provista, antecedentes que permitan aseverar que el ente auditado, en la contratación señalada, haya cumplido con las siguientes obligaciones: presentación de certificados de avance de obra mensual (art. 7º Convenio) con detalle de nómina de personal afectado al inicio (art. 7mo Convenio) – certificados de cobertura de ART de los trabajadores (art. 9º Convenio).

**Personal:** De la entrevista realizada a la Jefa del Área de Personal y del relevamiento realizado, surge que el Municipio posee una planta de personal de 115 (ciento quince) trabajadores: 31 (treinta y uno) contratados, 79 (setenta y nueve) permanentes y 5 (cinco) políticos.

**OBSERVACIÓN N° 7:**

El área de personal, del ente auditado, no confeccionó legajos de personal correspondientes a los asesores técnicos y profesionales del Municipio, en transgresión a los arts. 25 y 26 de la ley Provincial N° 6.068.



**OBSERVACIÓN N° 8:**

El ente auditado, no supervisa el cumplimiento de los Sellados en las contrataciones típicas, imponibles de acuerdo al art. 226 del Código Fiscal vigente.

**OBSERVACIÓN N° 9:**

En el ente auditado, existen personas vinculadas con el mismo bajo la figura de “planilleros”. Al respecto el Municipio:

- a) No celebró contrato formal con los mismos, vulnerando lo establecido en la Ley N° 6.068 (Estatuto de Empleado Público Municipal).
- b) No realiza los aportes previsionales ni posee cobertura de A.R.T., pertinentes a las tareas desarrolladas.
- c) No dispone de un adecuado sistema de registración de horarios de ingreso y egresos, no siendo el sistema de planillas, un sistema eficaz y confiable, ni de asignación precisa de tareas, incumpliendo con lo establecido en el 2º párrafo, art 14 de la Ley N° 7.103.

**V.- RECOMENDACIONES**

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes Recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras tanto en la gestión, como en los resultados; a saber:

**Recomendación N° 1 (Referida a las limitaciones):**

El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá desplegar las acciones pertinentes a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 169 de la Constitución Provincial, y Ley N° 7103-Art. 7- las que disponen: “Las autoridades provinciales y los agentes y funcionarios del sector público provincial y municipal están obligados a proveerles la información que les requiera.”.

**Recomendación N° 2 (Referido a las Obs. N° 1, 2 y 3):**

El Intendente del Municipio, como máxima autoridad responsable deberá: a) Desarrollar las acciones necesarias para contar con un sistema de control interno eficiente y eficaz, que permita una adecuada organización administrativa; en cumplimiento del Artículo 176 de la Constitución Provincial, y b) Diseñar las medidas apropiadas, a efectos de obtener información económica, financiera y presupuestaria precisa, útil, necesaria y suficiente; tal lo



establecido por la Ley 1349 y la Ley de contabilidad.

**Recomendación Nº 3 (Referido a las Obs. Nº 7 y 9):**

Con respecto al “*Gasto en Personal*”, el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá procurar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto Ley Nº 6.068 (Estatuto de Empleado Público Municipal).

Con respecto a las contrataciones de servicios, mano de obra y la adquisición de insumos, el Municipio deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art.: 7 de la Ley Nº 6838 de Contrataciones de la Provincia.

**Recomendación Nº 4 (Referida a las Obs. 4, 5, 6 y 8):**

Con respecto a las contrataciones celebradas por el Municipio, el mismo deberá instrumentar las acciones requeridas a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 6838 de Contrataciones de la Provincia, Ley Nº 5348 de Procedimiento Administrativo y art. 226 del Código Fiscal vigente.

**VI.- OPINIÓN**

De la auditoría financiera y de legalidad, efectuada en el Municipio de Santa Victoria Este referida a evaluar la razonabilidad de la información contenida en la Ejecución Presupuestaria de Gastos y en el Estado de Deudas, y de acuerdo a:

- el Objeto de la presente auditoría, Punto I
- las Limitaciones al Alcance indicadas en el Punto II.4
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III.
- los Comentarios y Observaciones señaladas en el Punto IV.

esta Auditoría concluye:

- Respecto a la Ejecución Presupuestaria de Gastos, correspondiente al Ejercicio Financiero 2012, esta auditoría se abstiene de emitir opinión, en razón de no haber podido cerciorarse de la razonabilidad, integridad y suficiencia de las cifras involucradas en el mismo.
- Con respecto al Estado de Deuda, ésta auditoría se **abstiene de emitir opinión**, ya que el ente auditado no ha provisto el citado informe.

**VII.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO**

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de Santa Victoria Este, desde el día



12/08/2014 hasta el día 14/08/2014, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

**VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 2 días del mes de Septiembre del año 2016.

**Cra. M. Segura**



SALTA, 16 de Setiembre de 2016

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 42**

**AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** lo tramitado en el Expediente N° 242-4287/14, de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Santa Victoria Este, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Santa Victoria Este, que tuvo como objeto: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: 1) Ejecución Presupuestaria de Gastos; 2) Estado de Deudas - Período auditado: Ejercicio Financiero 2012;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 66/13 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.014, correspondiendo la presente al Proyecto III-02/14 del mencionado Programa;

Que con fecha 02 de septiembre de 2.016 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Santa Victoria Este – Ejercicio 2012;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 16 de septiembre de 2.016 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

Por ello,



## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 42**

### **EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

#### **RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Santa Victoria Este, Ejercicio Financiero 2012, que tuvo como objeto: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: 1) Ejecución Presupuestaria de Gastos; 2) Estado de Deudas, obrante de fs. 38 a 50 del Expediente N° 242-4287/14.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a través del Área respectiva, el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

**Lic. A. Esper – Cr. R. Muratore**